

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS



Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, si en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 1 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fijen en ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.	
	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del proyecto de tarifas de máxima percepción para el transporte de pasajeros y mercancías, presentado por la Compañía «Transmediterránea» para 1919;

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Diciembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 12 del mismo mes, se dispuso que las Compañías navieras subvencionadas presentasen antes del 15 de Enero nuevos proyectos de tarifas, con la bonificación prudencial que aconsejaban las circunstancias, toda vez que los ya presentados habían sido calculados teniendo en cuenta el alza considerable experimentada durante los cuatro últimos años en todos los gastos de la navegación.

Resultando que en contestación á la expresada Real orden ha manifestado la Compañía «Transmediterránea» que no puede introducir rebaja alguna en sus actuales tarifas, que son las que como mínimo necesita para continuar prestando los servicios de que es concesionaria, y que da por reproducidas las presentadas para 1919, que son las mismas que actualmente rigen, fundándose en las siguientes razones:

- 1.ª Que la prisa en que se basa la citada Real orden de 10 de Diciembre no es una realidad, pues, á pesar del armisticio, continúan todas las restricciones impuestas á la navegación, y lejos de notarse baja alguna en los precios de los artículos necesarios para la misma, se sostiene con gran firmeza su cresta, sin esperanza alguna de mejora.
- 2.ª Que dejando á un lado el seguro de guerra que menciona la repetida Real orden, y que por tener aplicación á los servicios que presta la Compañía no ha sido tenido en cuenta en la formación de sus tarifas, todos los demás gastos de la navegación subsisten en la misma cuantía que antes de la firma del armisticio.
- 3.ª Que el combustible continúa siendo escaso, malo y caro; los sueldos de la tripulación son cada día más elevados, y el precio de las subsistencias y de todos los demás artículos siguen subiendo, sin que

se conozca la terminación de la guerra; y

4.ª Que se trata de unas tarifas de máxima percepción, que la Compañía rebajará espontáneamente durante el año que han de regir, cuando las circunstancias lo permitan;

Considerando que siendo anteriores á la firma del armisticio la mayor parte de las numerosas impugnaciones formuladas por distintas entidades y organismos contra el proyecto de tarifas de la «Transmediterránea» para 1919, es conveniente, en beneficio del interés público, someterlo á una nueva información, por sí, con motivo de la terminación de la guerra y de las reducciones establecidas en la importación del carbón por el Ministerio de Abastecimientos, facilitan las mismas entidades informantes ú otras que lo estimen oportuno nuevos elementos de juicio para conocer con aproximada exactitud la verdadera situación del mercado de fletes,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer que se abra una nueva información pública por el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que emitan su opinión los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno; entendiéndose que, si no lo verifican en el indicado plazo, se les considerará conformes con el proyecto de tarifas de que se trata.

El Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1919.—*Marqués de Cortina*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del proyecto de tarifas de máxima percepción para el transporte de mercancías, presentado por la Compañía Transatlántica para 1919;

Resultando que por Real orden de este Ministerio, fecha 10 de Diciembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al 12 del mismo mes, se dispuso que las Compañías navieras subvencionadas presentasen antes del 15 de Enero nuevos proyectos de tarifas, con la bonificación pruden-

cial que aconsejaban las circunstancias, toda vez que los ya presentados habían sido calculados teniendo en cuenta el alza considerable experimentada durante los cuatro últimos años en todos los gastos de la navegación;

Resultando que en contestación á la expresada Real orden ha manifestado la Compañía Transatlántica que no puede modificar su proyecto de tarifas para 1919, fundándose en las siguientes razones:

1.ª Que ha sido la única Compañía que no ha introducido modificación alguna en sus tarifas durante los años 1915, 1916 y 1917, y que no obstante la elevación propuesta en el proyecto, resultan sus tipos muy inferiores á los de las demás Compañías, tanto nacionales como extranjeras.

2.ª Que no se ha notado los efectos de la terminación de la guerra en los gastos de la navegación, pues el carbón no ha sufrido baja alguna, y alega como prueba el que la Compañía ha de satisfacer fletes más elevados que los que pagó en 1918 á los barcos que necesita tener alquilados para conducir carbón á los puertos de aprovisionamiento de su flota, y que esto mismo sucede con los demás elementos necesarios para la navegación, como viveres, lubricantes, etc., sin contar con que los sueldos y jornales del personal de mar y tierra, que experimentaron importantísima elevación durante el transcurso de la guerra, no han sufrido reducción alguna.

3.ª Que tanto los organismos oficiales como los centros productores y exportadores que han informado el referido proyecto de tarifas han encontrado plenamente justificada la elevación de las mismas, y únicamente la Asociación Gremial de Productores químicos de Barcelona se limita á hacer algunas observaciones que no afectan á la esencia del proyecto ni al tipo de los fletes, sino á si deben ser pagados en oro ó en pesetas y á los gastos de descarga y fletes de retorno; y

4.ª Que la Compañía está dispuesta, por su propio interés, á reducir las tarifas de fletes si experimentan, en efecto, los artículos de la navegación la baja que se presume en la citada Real orden de 10 de Diciembre;

Considerando que aun siendo exactas las razones alegadas por la Compañía Transatlántica en pro de su proyecto de tarifas para 1919, conviene, sin embargo, oír de nuevo la opinión de los orga-

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta núm. 56 de 25 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 503.

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Disponiéndose por la Real orden de 20 del actual, publicada en el *Boletín Oficial* del día de ayer, que los Sres. Alcaldes procederán seguidamente á constituir las Juntas locales de Subsistencias, en la forma que se indica en la mencionada disposición, espero de dichas Autoridades que en el plazo de ocho días me darán cuenta de su cumplimiento, para ponerlo en conocimiento del Ministerio de Abastecimientos.

Murcia 25 de Febrero de 1919.

EL GOBERNADOR,
Luis Bermejo.

nismos informantes, por si con motivo de la terminación de la guerra y el restablecimiento de algunos servicios regulares extranjeros aportan nuevos elementos de juicio ó facilitan datos precisos y concretos sobre la situación actual del mercado de fletes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer que se abra una nueva información pública por el plazo improrrogable de quince días, á contar desde el de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», para que emitan su opinión los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno; entendiéndose que, si no lo verifican en el indicado plazo, se les considerará conformes con el proyecto de tarifas de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1919.—*Marqués de Cortina.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

«Gaceta» núm. 45 de 14 de Febrero.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 43 al 47—55 y 56 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 23.044'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de....., de la carretera de....., en la provincia de.....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de....., de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la

Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 230 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 11 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 499.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Marzo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Nonduermas á la de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 157.914'21 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 10 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se pro-

cederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo único de la carretera de Nonduermas á la de Albacete á Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre último.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado dicha asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Enero de 1919.—El Subsecretario, Fernando López Monís.

«Gaceta» núm. 48 de 17 de Febrero.

Cuarta sección.

Número 509.

Requisitoria.

López Fuster Raimundo, hijo de Antonio y María, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, profesión marinero, de 19 años, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba escasa, domiciliado últimamente en Aguilas, donde embarcó para el extranjero, no habiéndose presentado para su ingreso en el servicio, comparecerá en término de sesenta días ante el señor Juez instructor de esta Ayudantía D. Alfonso Moreno de Arcos.

Aguilas 24 de Febrero de 1919.—El Juez instructor, Alfonso Moreno de Arcos.

Quinta sección.

Número 1.672

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 8.º

- Antonio Contreras, 3'75 pesetas.
- Joaquín Agüera, 1'62.
- Salvador Mateos, 10'77.
- Pedro Teruel, 2'02.
- Lázaro Liarte, 0'81.
- Lázaro Martínez, 0'61.
- Lázaro Díaz, 0'81.
- Anastasio García, 1'62.
- Antonío Paredes, 2'43.
- Carmen Marín, 0'21.
- José Liarte, 0'21.
- Josefa Marín, 1'01.
- Joaquín Ortega, 1'21.
- Florentina Madrid, 0'21.
- Francisco Rovira, 2'83.
- Francisco Soto, 0'40.
- Ginés Agüera, 0'21.
- Gaspar Martínez, 0'21.
- Hilario Expósito, 1'02.
- Leandro Fresneda, 1'01.
- Diego Soto, 0'21.
- Francisco Agüera, 0'21.
- Florentina García, 0'40.
- Francisco López, 0'21.
- Juan Celdrán, 1'42.
- Pedro Paredes, 0'40.
- Ruperto García, 1'21.
- Alejandro Sánchez, 1'01.
- Francisco Miquel, 1'01.
- Miguel Vera, 0'21.
- María Martínez, 2'21.
- Ginés Torres, 1'52.
- Ana Martínez, 2'22.
- Faustina Pagan, 0'21.
- Juan Pérez, 4'15.
- Francisco Fuentes, 2'48.
- Francisco Hernández, 0'21.
- Isidro Martínez, 1'21.
- Juan Bernal, 0'21.
- Idelfonso Martínez, 2'93.
- Josefa Ros, 3'24.

Serafin Díaz, 3'32.
José Saura, 1'72.
Ginesa Noguera, 0'21.
Ginés Torres, 0'21.
Hijos de Isabel Díaz, 0'21.
Mateo Agüera, 1'42.
Diego Méndez, 0'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Cartagena 18 Septiembre de 1918.
—El Agente. Angel Antelo.

Número 1.059.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de S. Javier
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1918

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Fulgencio Anierte, 2 pesetas.
Tomás Albaladejo, 1'50.
José Alcaraz, 2'17.
Juan Apolonio, 2.
Bernabé Ballester, 2'50.
Florentina Bueno, 1'50.
Miguel Campillo, 2.
Gregorio Conesa, 2'83.
El mismo, 2'83.
Juan Clares, 1'84.
Sebastián Campoy, 2.
José Conesa, 2.
Antonio Carreras, 2.
El mismo, 2.
Juan Dorda, 2.
Joaquín Fernández, 4'17.
José Fernández, 9'85.
Simón Fernández, 17'01.
Cecilio Fuentes, 2.
Agustín García, 1'66.
Juan García, 2.
Luz González, 2.
José Antonio García, 2.
Mariano Hermosilla, 2.
Cayetano Lafuente, 2.
Antonio Martínez, 1'67.

Juan Martínez, 4'17.
El mismo, 1'67.
Leandro Martínez, 1'67.
El mismo, 2'17.
Salas Mercader, 2.
El mismo, 2.
Dionisio Martínez, 1'67.
El mismo, 1'66.
Fulgencio Martínez, 1'67.
José Mellado, 2.
Ginés Nieto, 1'67.
Ramón Olmo, 3'32.
Clemente Pérez, 2'50.
El mismo, 2.
Jacinto Pérez, 1'67.
Isidro Pérez, 1'85.
Andrés Paredes, 2'50.
Antonio Ros, 1'66.
Eduardo Riquelme, 2.
Francisco Sánchez, 2'16.
El mismo, 2'50.
Fernando Sánchez, 1'67.
El mismo 1'67.
Isidoro Zapata, 2.
Francisco Zapata, 1'66.
Adolfo Fuentes, 2'50.
Teresa Sandoval, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.348.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
Término municipal de Murcia
diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran como comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, ha dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBATALIA

Domingo Ruiz, 22'51 pesetas.
Ginés Silvestre, 9'54.
Manuel García, 10'54.
Antonio García, 5'56.
José Esteve, 17'54.
José Cerezo, 3'55.

Diego Abellán, 7'78
Juan Pedro Sánchez, 3'67.
Juan Ródenas, 11'25.
Andrés Bernal, 7'10.
Francisco Buendía, 3'97.
Joaquín Moñino, 10'35.
Joaquín Gómez, 8'88.
Juan Rabadán, 5'04.
Antonio Giménez, 2'96.
Francisco García, 4'74.
Manuel Lorente, 14'60.
Pedro Botías, 22'75.
Ramón Cerezo, 4'86.
Juan José Giménez, 4'86.
José Suárez, 3'73.
Francisco Rabadán, 12'02.
Juan José Hernández, 2'49.
Juan Espinosa, 3'27.
Felipe Ortiz, 9'47.
Jerónimo Meseguer, 4'80.
Francisco Sánchez, 13'08.
Francisco García, 5'97.
Antonio Navarro, 2'97.
Juan Hernández, 2'96.
Francisco Martínez, 2'96.

LA ÑORA

I. defonso Romero, 1'78 pesetas.
Juan Navarro, 2'97.
José Rodríguez, 1'78.
José Hernández, 2'26.
María Díaz, 1'97.
José Rodríguez, 2'38.
Miguel Navarro, 1'54.
Juan Antonio Ruiz, 5'08.
Juan Sánchez, 7'40.
Mariano Franco, 3'44.
Pablo Castaño, 4'16.
Rosendo Serrano, 1'65.
Fulgencio Zapata, 1'78.
Juan Hernández, 2'97.
Antonio Sánchez, 2'25.
Francisco Martínez, 2'96.
Juan Capel, 2'96.
Ginés Silvestre, 5'45.
Juan Cano, 4'19.
Josefa Díaz, 5'62.
Viuda de José Pérez, 7'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 29 de Octubre de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Año 1919.—Mes de Enero.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el expresado mes.

Sesión del día 3.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Conceder permiso para aumentar un piso y convertir en puerta una ventana de la casa núm. 14 de la calle de Gracia, propia de D. Antonio Meroño Marín.

Consignar en presupuesto cantidad bastante para abonar á Doña Francisca Gil Tomás, los alquileres que se le adeudan como dueña de la casa que ocupa la Escuela nacional de niñas de Beniján.
Abonar á D.ª Josefa Moreno Muñoz, Maestra que fué de las Escuelas de Santiago y Zairaiche y Lobosillo, la subvención que se le adeuda, consignándose en el pre-

supuesto la cantidad correspondiente para pago de dicha atención; y
Previa declaración de urgencia, dar el nombre de Simón García García, á una calle; y á propuesta del Sr. Llanos, que la Comisión de Policía urbana, señale la calle que ha de llevar ese prestigioso nombre.

Sesión del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Gratificar con 150 pesetas, á cada uno de los tres Cabos de la Guardia municipal diurna y con 125 á cada uno de los dos de la nocturna.

Aceptar el ofrecimiento que hace el Excmo. Sr. D. Gerónimo Ruiz Hidalgo, de dar gratuitamente el mármol que sea necesario para la construcción de la portada del Parque, dándole las más expresivas gracias.

Exponer al público por ocho días el padrón de carruajes de lujo y automóviles, existentes en esta capital y su término, nombrando una Comisión especial para oír reclamaciones durante el plazo de exposición, compuesta de los Sres. García Angosto, Avizanda, Miñano, Salvat, Córcoles y Montero, bajo la presidencia del primero; y

Desestimar la instancia de D. Jesús del Olmo, que solicita el arrendamiento por cinco años por el concepto de licencias para la extracción de letrinas.

Sesión del día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Diciembre próximo pasado.

Aprobar varias cuentas y pagos.
Facultar al Sr. Alcalde para la inmediata venta de los materiales de hierro y maderas, procedentes de la reforma que se está llevando á efecto en el Paseo de la Reina Victoria.

Dar el nombre del sabio Catedrático que fué de este Instituto provincial, D. Simón García y García á la plaza de San Juan.

Conceder permiso á D. Antonio León Escobar, dueño de la casa número 1 de la calle de Zarzadona, con vuelta á la de la Puxmarina para ordenar los huecos de las fachadas y elevar un segundo piso.

Conceder autorización á D. Manuel Tari Sevilla para instalar por unos días un «Barracón Parisiense» en el sitio que le señala la Comisión.

Adquirir ejemplares por valor de treinta pesetas, de la obra titulada «Querer es poder» de D. Pedro Martínez Vidal.

Anular el permiso que se le concedió al Sr. Ilán Miñano para conducir aguas de su pertenencia á su casa del Palmar, con destino exclusivo á usos domésticos particulares, por haberse apartado por completo del cumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas, y que él aceptó, en sesión de 8 de Mayo de 1914; y

Aprobar el proyecto de Reglamento del Cuerpo Médico de la Beneficencia Municipal con las modificaciones en él introducidas, vota en contra el Sr. Rentero.

Sesión del día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar varias cuentas y pagos.
Dar un socorro de cien pesetas al padre del Guardia municipal recientemente fallecido Juan Alarcón Gallego.

Conceder permiso para la reforma de un hueco de la fachada de la

casa núm. 24 de la calle de la Aurora, propia de D.ª Teresa Giménez de la Fuente.

Conceder permiso para fortificar la fachada de la casa núm. 3 de la calle de Ruipérez propia de D. Manuel García.

Pedir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la creación de una Escuela de niños en el poblado de Los Ramos, partido de Torreagüera y sufragar los gastos de material y alquiler de la casa que ocupa dicha Escuela, hasta tanto que el Estado se haga cargo de la misma.

Conceder un amplio voto de confianza al Sr. Alcalde para que con completas facilidades pueda realizar todas las gestiones que sean necesarias para la pronta instalación en esta plaza del Regimiento de Sevilla núm. 33.

Que se reúna en sesión permanente la Comisión de Beneficencia y Sanidad con motivo según manifiesta el Sr. Perez Mateos, de la justificada alarma que reina actualmente entre los vecinos del Algar, Rincón de San Ginés, La Unión y Cartagena, con motivo de alteración en la salud pública; y

Conceder al empleado de Secretaría Sr. Martí, una paga extraordinaria en concepto de gratificación.

Sesión del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Febrero.

Aprobar la proposición de la Alcaldía para la enajenación del edificio Contraste y aplicar su producto en venta exclusivamente a la terminación de los Mercados en construcción, autorizando al Sr. Alcalde para que llenando los requisitos legales solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización para la enajenación.

Aprobar el padrón de carruajes de lujo y automóviles sujetos al arbitrio importante 22.458 pesetas 92 céntimos y que se proceda desde luego a su cobranza.

Aprobar varias cuentas y pagos Conceder permiso a D. Hugo Agatón para decorar el exterior de su nuevo establecimiento de bisutería y otros artículos, sito en la calle de la P.ateria núm. 86

Conceder permiso para reconstruir dando el corte indicado en la fachada a la calle de San Patricio de las casas números 6 y 8 de la travesía de la Puerta del Sol de la propiedad de D. Víctor Guillamón Saorín.

Incluir en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores a D. Bartolomé Bernál Gallego y eliminar de dichas listas a Don José Martínez Hilla.

Nombrar Profesor Veterinario titular con el carácter de honorífico a D. José López Baños, sin derechos de ninguna clase.

Cobrar el primer trimestre del reparto vecinal y a los que paguen dentro de los diez primeros días se les bonifique con un 10 por 100.

Desechar la proposición del señor Renteró.

Que se faculte al Sr. Alcalde para que cite nuevamente a todos los señores que asistieron a la Comisión Mixta de accionistas del Teatro Romea últimamente celebrada para repetir la votación.

Unánime y entusiasta voto de gracias a D. José García Martínez, por el ofrecimiento que hace de su casa-palacio de la calle de Acicelo Díaz, para alojamiento provisional del Regimiento Infantería de Sevilla núm. 33; a propuesta del señor Alcalde nombrarle hijo predilecto

de Murcia, facultando a la Presidencia para testimoniarle el aprecio que su resolución merece y la memoria que la ciudad ha de guardar por los beneficios que ha de reportar del acto realizado por tan amante hijo de esta ciudad; y

Dar como gratificación una paga extraordinaria al empleado de Secretaría D. César Calderón Pérez. Murcia 11 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Hernán García.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.

Sesión del día 14 de Febrero de 1919.

Presentado el precedente extracto de acuerdos formado por Secretaría, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 492.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Primera sección.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha Sección, para el Reemplazo del presente año, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 34, caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que expresa la relación que sigue, cuyo paradero ó existencia legal resulte desconocida, se les requiere por medio del presente, en nombre de la expresada ley, para que ellos, sus padres ó tutores, amos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el Extranjero, a fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 18 de Febrero de 1919.—El Primer Teniente de Alcalde Presidente, José Salvat.

Alistamiento de 1919.

Relación de los mozos alistados en dicha Sección para el reemplazo del presente año de conformidad a lo que determina el art. 32 de la ley, paradero ó existencia legal se desconoce y a quienes se les cita por medio del edicto que va por cabeza.

Mozos que se citan:

- Aurelio Masas García, hijo de Eduardo y María.
Manuel Zaragoza Blasco, de Joaquín y Mercedes.
José Forte García, de Cristóbal y Lucía.
José Castillo Giménez, de Francisco y Dolores.
Antonio López Ríos, de José y Encarnación.
Ricardo de los Ríos Franco, de Ricardo y Dolores.
José Magaña Sirera, de Cristóbal y Elisa.
Antonio Morales Monserrate, de José y Josefa.
Juan Salas Giner, de Salvador y María.
Ricardo Ibáñez Ramírez, de María.
Antonio Pellicer Aroca, de José y Eioisa.
Francisco Fernández Cayuela, de José é Isabel.
José Pérez Esteve, de José y María.

Alfredo Carrascos, Gómez de Antonio y María.

Juan Martínez Serrano, de Antonio y Josefa.

Padro Nevado Lozano, de Julián y María.

José Valero Hernández, de José y Carmen.

Franco Sánchez Penalva, de Eduardo y Dolores.

Enrique López Zapata, de José y Tomasa.

Francisco Gómez Gimeno, de Enrique y Victoriana.

José Hernández Amante, de Ignacio y Esperanza.

Manuel García Marín, de Francisco y Mariana.

José Romero Torrecillas, de María

Enrique López López, de Miguel y María.

José López Talavera, de José y Concepción.

Diego de la Cruz Arróniz, de María.

Murcia 18 de Febrero de 1919.—José Salvat.

Número 505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, a las ocho horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte, que la falta de comparencia ó de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día puede haberles, según el artículo 101 de la referida ley.

San Javier a 20 de Febrero de 1919.—El Alcalde, José Paez.

Mozos que se citan:

- Fermín Navarro Sanchez.
José Martínez Mercader.
Leoncio Albaladejo Alarcón.
Carlos Pardo Terrente.

Octava sección.

Número 504.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Secretaría.

Por la Sala de Gobierno, en sesión de 22 del actual, ha sido nombrado Fiscal municipal suplente de San Pedro del Pinatar D. Modesto Albaladejo Buñes.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 24 de Febrero de 1919.—El Secretario de gobierno, Alejandro Bustamante.

Número 507.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Hidalgo Soto Ginés é Hidalgo García Ginés, domiciliados últimamente en Alcantarilla, comparecerán en término de cinco días, ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y ofrecer al primero el procedimiento.

Número 506.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Edicto.

Amo López Juan, de 45 años de edad, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Murcia, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de declarar en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 173 del año 1918, por el delito de amenazas.

Murcia 31 de Enero de 1919.—El Secretario, P. H. Isidro Salas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincia, y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.